



no existe P.W.

Pág. 1 de 1  
R.M. N° 208/07

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 208/07**

Sucre, 25 de abril de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 201°, establece que el Concejo Municipal tiene potestad normativa y fiscalizadora; asimismo el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la Gestión Municipal.

Que, de acuerdo al Informe Legal Nro. 015 de 15 de marzo de 2007, se desprende que los servidores públicos de ese entonces Sres. Juan Carlos Romero Gorena (Oficial Mayor) y la Lic. Rosario Zarate Valdez (Contadora) ambos del Concejo Municipal de Sucre, no observaron como corresponde las previsiones contenidas en el D.S. 27328, en el Proceso de Contratación, para la provisión de accesorios y repuestos para la Vagoneta NISSAN del Concejo Municipal de Sucre.

Que, debido a los antecedentes se presume hayan concurrido prácticas fraudulentas en el indicado proceso y conforme establece el Art. 8° del D.S. 27328, corresponde remitir los antecedentes al Ministerio Público, para su investigación en cuanto hubiere lugar en derecho y al no haber ajustado el proceso de contratación en el marco normativo del Art. 32° del D.S. 27328 y su Decreto Reglamentario.

Que, con el propósito de asumir con la mayor responsabilidad, el presente caso debe ser remitido a la Unidad de Auditoria Interna, instancia en la cual puedan determinar la existencia de indicios de responsabilidad penal a través de una auditoria y con el informe final se pueda impulsar una acción penal ante el Ministerio Público, si correspondiere.

Que, es atribución del Concejo Municipal de Sucre, en concordancia con el Art. 12° numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como Normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

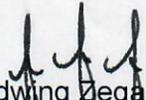
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones:

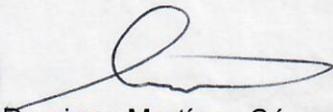
**RESUELVE:**

**Art. 1° REMITIR** ante el Ejecutivo Municipal, todos los antecedentes, sobre el proceso de contratación, para la provisión de accesorios y repuestos de la Vagoneta NISSAN del Concejo Municipal de Sucre, para que por la Unidad de Auditoria Interna, proceda a realizar una auditoria especial y se pueda determinar la existencia de indicios de responsabilidad. Sea de forma oportuna antes de la prescripción.

**Art. 2° El Ejecutivo Municipal**, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Edwing Zegarra Talabera  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**